



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001- 2021-00014-00
Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante: PROSPERANDO LTDA. Nit. 890700605
Demandado MARIA AURELIA VERGEL DEVIA 28683260 y OLGA LUCIA CRUZ VERGEL 1106770555.

Visto el memorial anterior presentado por el doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, apoderado de la parte demandante y, como se observa que no se ha notificado a los demandados el auto de mandamiento de pago, como tampoco se han hecho efectivas las medidas cautelares decretadas, con fundamento en el art. 316 del C. G. P., se admite el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, toda vez que no implica la renuncia definitiva de las pretensiones, las cuales puede ejercitar la parte demandante en una demanda posterior.

De igual modo, no hay lugar a ordenar costas a favor de la parte demandada, por las mismas razones ya manifestadas.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 145, hoy 7 de septiembre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.